



Estatutos de la Federación de ciclismo de Castilla-La Mancha



FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL E IDENTIFICACIÓN	3
ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN Y SISTEMAS DE INTEGRACIÓN	3
ARTÍCULO 3. REGULACIÓN JURÍDICA	3
ARTÍCULO 4. ÁMBITO COMPETENCIAL	3
TITULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN	3
ARTÍCULO 5. FUNCIONES	4
ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS.....	5
TITULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL Y TERRITORIAL	5
ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL	5
ARTICULO 8. LA ASAMBLEA GENERAL. COMPOSICIÓN	6
ARTICULO 9. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL	6
ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN DE CLUBES	6
ARTÍCULO 11. DELEGACIÓN DE DEPORTISTAS	6
ARTÍCULO 12. DELEGACIÓN DE ÁRBITROS	7
ARTÍCULO 13. DELEGACIÓN DE TÉCNICOS	7
ARTÍCULO 14. LA JUNTA DIRECTIVA	7
ARTICULO 15. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	7
ARTICULO 16. LA PRESIDENCIA	7
ARTICULO 17. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA	8
ARTÍCULO 18. VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES	8
ARTÍCULO 19. COMITÉS.....	8
ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE GESTIÓN.....	8
ARTÍCULO 21. ÓRGANOS JURISDICCIONALES.....	8
TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
ARTÍCULO 23. FALTA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS.....	9
ARTÍCULO 24. RESOLUCIONES.....	9
TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL	9
ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS.....	9
ARTÍCULO 26. PATRIMONIO	10
ARTÍCULO 27. DISPOSICIÓN	10
ARTÍCULO 28. PRESUPUESTO.....	10
ARTÍCULO 29. EJERCICIO ECONÓMICO	10
TITULO VI. RÉGIMEN CONTABLE Y DOCUMENTAL	11
ARTÍCULO 30. RÉGIMEN CONTABLE	11
ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DOCUMENTAL.....	11
TÍTULO VII. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN	11
ARTÍCULO 32. DISOLUCIÓN	11
ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN	11
TÍTULO VIII. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS	11
ARTÍCULO 34. COMPETENCIA	11
ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO.....	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL E IDENTIFICACIÓN

1.1 DENOMINACIÓN

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha tiene la consideración de entidad privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el logro de sus objetivos.

1.2 DOMICILIO SOCIAL.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha ubicada en Membrilla (Ciudad Real) y con Domicilio Social en C/ Joaquín Carrero, 1, requerirá el acuerdo de la Asamblea General para una futura modificación del domicilio de dicha federación.

1.3- IDENTIFICACIÓN.

El símbolo de una rueda de bicicleta con sus radios, en su centro el escudo de la comunidad de Castilla-La Mancha y en la mitad derecha del escudo, en el campo de plata, frente al castillo, un molino de viento manchego, se identificará con la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha para y en cualquier evento, actividad o material, etc. en los que se haga uso del mismo.

La utilización del símbolo por cualquier persona física o jurídica distinta de la Federación, requerirá la previa autorización de ésta.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN Y SISTEMAS DE INTEGRACIÓN.

2.1. CONSTITUCIÓN.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha, constituida a 23 de mayo de 1.986 está integrada por Clubes Deportivos, Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros dedicados a la Modalidad o Especialidad de Ciclismo.

2.2 SISTEMAS DE INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA.

La Federación de ciclismo de Castilla-La Mancha se integra en la Real Federación Española de Ciclismo, con el fin de que sus miembros puedan participar en competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional.

ARTÍCULO 3. REGULACIÓN JURÍDICA.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha se rige por la legislación deportiva de Castilla-La Mancha, por la Legislación estatal en no previsto por la legislación autonómica, por los presentes Estatutos y normas de desarrollo y los Estatutos y normas reglamentarias de la Real Federación Española de Ciclismo, en todo lo relativo a su constitución, organización y funcionamiento del deporte ciclista. Así como por cuantas normas fiscales, laborales, medioambientales y otras que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO COMPETENCIAL.

En el desarrollo de sus competencias, la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha extiende su actuación en el territorio de su Comunidad Autónoma donde participen aquellas personas físicas o jurídicas con licencia deportiva expedida por esta Federación.

TÍTULO II. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN



ARTÍCULO 5. FUNCIONES.

5.1. FUNCIONES PROPIAS

A la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha le corresponde, como actividades propias:

- a) El gobierno, la Administración, Gestión, Organización y Reglamentación en la modalidad deportiva de ciclismo.
- b) Calificación como oficiales de competiciones deportivas de ciclismo de ámbito estatal de acuerdo con lo establecido en la Real Federación Española de Ciclismo.

5.2 FUNCIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Corresponde igualmente a la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha las siguientes funciones Públicas de carácter administrativo en coordinación con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma:

- La promoción, dirección y gestión de las actividades propias de su respectiva modalidad deportiva, así como el dictado de las normas técnicas de la misma con carácter exclusivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma y cada modalidad deportiva no podrá ser asumida por otra federación de Castilla-La Mancha.
 - La organización o tutela, en su caso, de las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
 - La participación en la organización o tutela de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de Castilla-La Mancha, en colaboración y coordinación con la Real Federación Española de ciclismo y, en su caso, con los órganos de la Administración del Estado.
 - Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo.
 - El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva sobre sus asociados, conforme a la legislación deportiva de Castilla-La Mancha, sus disposiciones de desarrollo y los elementos y reglamentos federativos y de los clubes deportivos.
 - La colaboración con las Administraciones públicas en la elaboración de planes de formación de técnicos deportivos y en la ejecución de dichos planes.
 - La preparación, ejecución o vigilancia del desarrollo de los planes de formación de deportistas en sus respectivas modalidades deportivas.
 - La colaboración con el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha y la ejecución de sus resoluciones.
- c) Expedición o reconocimiento de licencias deportivas de ciclismo.
 - d) Aprobación de la reglamentación técnica y disciplinaria de ciclismo.
 - e) Convocatoria de deportistas federados para integrar las selecciones de Castilla-La Mancha de las modalidades deportivas que tengan asumidas.
 - f) Ejercicio de la potestad disciplinaria del ciclismo.
 - g) Uso de distintivos oficiales de la Comunidad Autónoma, tales como la bandera, el escudo o el nombre de la región.
 - h) Canalización de las ayudas y subvenciones públicas convocadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para deportistas con licencia federativa autonómica, actuando como entidad colaboradora en los términos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
 - i) Organización, en su caso, de competiciones y actividades deportivas integradas en la oferta de actividades de la actividad física y el deporte en edad escolar.
 - j) Gestión y explotación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad pública.
 - k) Representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en competiciones



FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

deportivas oficiales de ámbito estatal y, en su caso, internacional, de ciclismo.

Consecuencia del ejercicio de estas funciones públicas de carácter administrativo, los actos emanados de esta Federación serán susceptibles de recurso ordinario ante la administración regional competente.

5.3. FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN.

La Federación de ciclismo de Castilla-La Mancha ostentará:

- a) Representación de la Real Federación Española de Ciclismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5.4 FUNCIONES DE PROMOCIÓN.

- Promocionar la práctica del ciclismo asociativo entre los ciudadanos de Castilla-La Mancha.
- Difundir su enseñanza.
- Organizar competiciones oficiales.
- Colaborar y prestar ayuda a sus afiliados para su asistencia a competiciones de ámbito nacional e internacional, así como a los distintos campeonatos que se celebren.
- Recaudar recursos económicos para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia deportiva.
- Gestionar las subvenciones que puedan obtener de la R.F.E.C., Organismos Oficiales Públicos o Privados u otras fuentes de ingreso.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha, podrá establecer convenios con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás organismos públicos o privados en los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS.

Es competencia de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha, el ejercicio de las funciones de supervisión, tutela y control respecto a sus asociados y cualquiera otra que fueran necesarias para el estricto cumplimiento de sus funciones y que sean acordes con el ordenamiento jurídico deportivo.

Especialmente, son competencias de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean adscritos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
- b) Emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.
- c) Comprometer gastos de carácter plurianual.

TITULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL Y TERRITORIAL

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL

Dentro de la estructura orgánica general de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha, se distinguen órganos de gobierno, representación y gestión:

Órganos de Representación

- La Asamblea General.
- La Delegación de clubes.
- La Delegación de deportistas.
- La Delegación de árbitros.
- La Delegación de técnicos.



Órganos de Gobierno

- La Junta Directiva.
- La Presidencia.
- Vicepresidentes.
- Comités

Órganos de Gestión

- Secretaría
- Gerencia

Órganos Jurisdiccionales

- Juez único de competición

ARTICULO 8. LA ASAMBLEA GENERAL. COMPOSICIÓN.

8.1. DEFINICIÓN

La Asamblea General es el máximo órgano de representación de todas las personas físicas con licencia federativa y entidades integradas en la federación y cuyos miembros, separados por estamentos, son elegidos mediante sufragio libre, directo y secreto cada cuatro años coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Ostenta las funciones de aprobación de los asuntos de mayor relevancia para la federación y ejerce control sobre la actuación de la Junta Directiva y la Presidencia.

8.2 COMPOSICIÓN

La Asamblea General de la FEDERACIÓN DE CICLISMO, estará compuesta por un total de 27 asambleístas, distribuidos por estamentos de la siguiente forma:

- a) Estamento de Clubes: 16 asambleístas.
- b) Estamento de Deportistas: 7 asambleístas.
- c) Estamento de Técnicos: 2 asambleístas.
- d) Estamento de Jueces o Árbitros: 2 asambleístas.

ARTICULO 9. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

El régimen de funcionamiento de la Asamblea General se recogerá en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN DE CLUBES

La delegación de clubes deportivos representa los intereses de los clubes deportivos en la Junta Directiva, dentro del interés general de la federación. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de clubes deportivos de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral. Su elección se regula en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 11. DELEGACIÓN DE DEPORTISTAS

La delegación de deportistas que representará los intereses de los deportistas en la Junta Directiva, dentro del interés general de la federación. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de deportistas de la Asamblea General en el momento



FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral. Su elección se regula en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 12. DELEGACIÓN DE ÁRBITROS

La delegación árbitros que representará los intereses de los árbitros en la Junta Directiva, dentro del interés general de la federación, y ejercerá la labor de ordenación, formación, evaluación y corrección de este colectivo. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de árbitros de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral. Su elección se regula en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 13. DELEGACIÓN DE TÉCNICOS

La delegación de entrenadores o técnicos que representará los intereses de los entrenadores o técnicos en la Junta Directiva, dentro del interés general de la federación. La persona que ejerza la delegación será elegida por cooptación entre los miembros del estamento de entrenadores o técnicos de la Asamblea General en el momento de su constitución tras la celebración de cada proceso electoral. Su elección se regula en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 14. LA JUNTA DIRECTIVA.

COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha. Estará compuesta por diez miembros, que serán designados y revocados libremente por el Presidente, a excepción de los delegados de clubes, deportistas, árbitros y técnicos que elegirá la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá un Presidente que será el de la Federación, un vicepresidente o varios, un secretario, un tesorero y los demás vocales.

Los miembros designados para presidir secciones de cualquier modalidad deportiva ciclista, formarán parte de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto. Dichos miembros aun no teniendo la condición de asambleístas también pueden asistir en las mismas condiciones a las sesiones de la Asamblea General.

ARTICULO 15. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El régimen de funcionamiento de la Junta Directiva se recogerá en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTICULO 16. LA PRESIDENCIA.

DEFINICIÓN.

La Presidencia de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha ostentará su representación legal, convoca y preside sus órganos de gobierno y, con la asistencia de la Junta Directiva, ejecuta los acuerdos de los mismos. La Presidencia tendrá voto de calidad en las votaciones en que se produzca empate.

ELECCIÓN.

La Presidencia será elegida cada cuatro años, con un número indefinido de mandatos, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, igual directo y secreto por y entre los miembros de dicha Asamblea.



INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE.

No podrá ser elegido Presidente aquel que incurra en alguna de las siguientes incompatibilidades:

- Ocupar cargo de técnico, árbitro o directivo de algún club, en la propia Federación o entidades afines a la misma, deberá presentar su renuncia al mismo antes de optar o prometer el cargo de Presidente de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha.
- Ocupar cualquier cargo en otras federaciones autonómicas.

REMUNERACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ser remunerada con un sueldo que deberá ser aprobado por la Asamblea General y comunicado al órgano directivo competente en materia de deportes.

ARTICULO 17. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA

El régimen de funcionamiento de la Presidencia se recogerá en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 18. VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES.

El Presidente será sustituido por el vicepresidente o en su caso, vicepresidentes en caso de ausencia, vacante o enfermedad (en el caso de que existan varios vicepresidentes, estarán numerados ordinariamente y serán los sustitutos del Presidente por su orden. El vicepresidente o los vicepresidentes están afectados por las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19. COMITÉS

El régimen de funcionamiento de los comités se recogerá en el reglamento general sobre la estructura orgánica y el funcionamiento interno de la federación.

ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE GESTIÓN

20.1. LA SECRETARÍA

La Secretaría desempeñará funciones administrativas y, en particular, redactará las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, de las que formará parte, y custodiará los documentos y archivos. La persona que ejerza la Secretaría será nombrada y separada por la Presidencia, sin que sea requisito la posesión de licencia federativa. Realizará las funciones del tesorero, si el presidente así lo considera.

20.2. LA GERENCIA

Podrá nombrarse a una persona que ejerza la Gerencia cuyas funciones serán de contabilidad, gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como, asesoría jurídica y asistencia a la Presidencia. La persona que ejerza la Gerencia será nombrada y separada por la Presidencia, sin que sea requisito la posesión de licencia federativa.

ARTÍCULO 21. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

El Juez único de competición tendrá funciones de disciplina deportiva y de decisión sobre incidencias en la organización de la competición.

La persona titular del órgano jurisdiccional será nombrada y cesada por la Junta Directiva.



FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

Los miembros de los órganos disciplinarios federativos reunirán preferentemente el requisito de ser licenciados o graduados en Derecho.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

El ámbito de la disciplina deportiva cuando se trate de actividades o competiciones de ámbito autonómico y, en su caso, nacional, o afecte a personas físicas o jurídicas que participen en ellas vinculadas a la federación de ciclismo de Castilla-La Mancha, se extiende a las infracciones de reglas del juego o competición y normas generales deportivas tipificadas en la legislación deportiva autonómica y estatal de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte o contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y demás disposiciones de desarrollo de éstas, y en los presentes Estatutos.

22.1. El régimen disciplinario en la Federación de ciclismo de Castilla-La Mancha se regula por lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, el cual forma parte integrante de los mismos a todos los efectos.

22.2. El citado Reglamento deberá prever inexcusablemente:

Un sistema tipificado de faltas o infracciones graduándolas en función de su gravedad.

Los principios y criterios que aseguren:

- a) La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.
- b) La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.
- c) La aplicación de efectos retroactivos favorables.
- d) La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas en el momento de su comisión.
- e) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de dicha responsabilidad.
- f) Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones. En dichos procedimientos se garantizará a los interesados el derecho de asistencia de la persona que designen y la audiencia previa a la resolución del expediente.
- g) El sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

ARTÍCULO 23. FALTA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS

En cualquier caso, constituirá falta, que se sancionará de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, toda infracción de las normas contenidas en los presentes Estatutos, en el Reglamento citado en el apartado anterior y en cualquier otra disposición federativa que lo señale.

ARTÍCULO 24. RESOLUCIONES

Las resoluciones que dicte el Juez Único de Competición de la FCCM, serán recurribles ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha tendrá en materia económica y financiera, presupuestaria y patrimonial las competencias establecidas la legislación vigente.

Para emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de



FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos, y tomar dinero a préstamo en cuantía superior a la autorizada, la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha informará previa y expresa del órgano directivo en materia de deportes de la comunidad autónoma.

ARTÍCULO 26. PATRIMONIO

Las Federación de ciclismo de Castilla-La Mancha tienen presupuesto y patrimonio propios, y aplicará la totalidad de sus ingresos económicos al cumplimiento de su objeto principal, sin perjuicio de los gastos necesarios para el mantenimiento de su estructura y funcionamiento.

El patrimonio de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha se integrará de:

- a) Ingresos por licencias federativas e inscripción de clubes deportivos y otras entidades.
- b) Derechos de inscripción y cualesquiera otros recursos procedentes de la organización de competiciones deportivas y actividades físico-recreativas.
- c) Ingresos económicos obtenidos conforme a los estatutos de las federaciones deportivas españolas en las que se encuentren integradas.
- d) Ayudas y subvenciones públicas e ingresos económicos de otra naturaleza que perciban por la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como por la ejecución de las funciones públicas delegadas que prevé esta ley.
- e) Donaciones, herencias y legados.
- f) Rendimientos económicos de bienes de su propiedad y otros derechos de los que sean titulares.
- g) Ingresos procedentes del patrocinio de la federación y de las actividades que organice.
- h) Cualquier otro recurso económico que proceda conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIÓN

Para el gravamen y enajenación de los muebles o inmuebles, financiados en todo o en parte con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Castilla-La Mancha requerirá autorización previa del órgano directivo en materia de deportes de la comunidad autónoma.

ARTÍCULO 28. PRESUPUESTO.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha elaborará y aprobará provisionalmente un presupuesto anual que elevará al órgano directivo en materia de deportes de la comunidad autónoma para su ratificación definitiva. Si elevado el presupuesto a dicho órgano no dictara resolución en el plazo de un mes, se entenderá ratificado.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo en supuestos excepcionales y con el requisito de autorización expresa del órgano directivo en materia de deportes de la comunidad autónoma.

El presupuesto de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea vayan a obtenerse. El presupuesto de gastos comprenderá los que deban realizarse en el ejercicio.

El presupuesto, el balance de situación y la cuenta de resultados aprobados serán comunicados al órgano directivo en materia de deportes, y serán publicados en la sede electrónica de la federación deportiva en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su aprobación.

La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha respetarán el principio de estabilidad presupuestaria y será compatible con el principio de anualidad.

ARTÍCULO 29. EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha se ajustará al principio de



anualidad conforme a las normas contables y fiscales.

TÍTULO VI. RÉGIMEN CONTABLE Y DOCUMENTAL

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN CONTABLE.

La contabilidad de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha se llevará con sujeción a lo establecido en el Plan General de Contabilidad y normas contables que le sean de aplicación.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha estará sujeta a las obligaciones de auditoría y verificación contable que la legislación establezca.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DOCUMENTAL.

La Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha llevará necesariamente un registro de sus miembros, un sistema de gestión de actas de los órganos de gobierno y un sistema informatizado de contabilidad que se llevará con arreglo a las normas contables.

TÍTULO VII. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 32. DISOLUCIÓN

La Federación de ciclismo de Castilla-La Mancha se disolverá, conllevando la baja de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, por las siguientes causas:

- a) Por resolución judicial.
- b) Por acuerdo de su asamblea general aprobado por mayoría de las tres quintas partes de sus miembros.
- c) Por revocación de la autorización concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que deberá motivar las razones de dicha revocación en función de la falta de los criterios de suficiencia que se tuvieron en cuenta para su concesión. La resolución por la que se revoque la autorización será susceptible del recurso administrativo de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.
- d) Por la falta de ratificación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha. La resolución por la que no se ratifique la inscripción será susceptible del recurso administrativo de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes.
- e) Por la segregación de la federación o su fusión con otra federación deportiva autonómica.
- f) Por otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.

En caso de disolución de una federación deportiva de Castilla-La Mancha, su patrimonio neto tendrá el destino que se determine en sus estatutos, los cuales deberán establecer en todo caso un destino análogo al objeto principal de la federación disuelta y, en su defecto, al destino que determine el órgano directivo competente en materia de deportes.

ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN.

Acordada la extinción de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha, se procederá a la liquidación de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinando su destino concreto por el órgano directivo competente en materia de deportes.

TÍTULO VIII. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

ARTÍCULO 34. COMPETENCIA.



FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

Corresponde a la Asamblea General aprobar las normas estatutarias y reglamentarias, así como sus modificaciones, previa inclusión expresa en el orden del día.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO.

Para la aprobación, reforma o modificación de los estatutos y reglamentos de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha, se observará el siguiente procedimiento:

Estos estatutos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General en primera o segunda convocatoria y ratificados el órgano directivo competente en materia de deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La reforma o modificación de estos estatutos se podrá llevar a cabo por acuerdo de la Asamblea General, ratificado por la Dirección General de Deportes:

- 1.- A propuesta de una cuarta parte de los miembros de la Asamblea General.
- 2.- A propuesta de la Junta Directiva.
- 3.- A propuesta del Presidente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Derogatoria.

Quedan derogados los estatutos de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha hasta ahora vigentes, así como todas las demás disposiciones federativas que se opongan a las contenidas en este ordenamiento.

SEGUNDA. Publicación.

Los presentes reglamentos y sus modificaciones serán publicados en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades y entrarán en vigor desde el día siguiente al de dicha publicación.

TERCERA. Referencias normativas.

La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria, o norma/as que, en su caso, la sustituya a la regulación sobre el régimen jurídico y procedimiento que establezca la Federación de ciclismo.